

Nº	4/2018
Fecha	19/9/2018

## **DESIGNACIÓN MESAS ELECTORALES PARA LA CELEBRACIÓN DE VOTACIONES EN LAS CIRCUNSCRIPCIONES DE ALICANTE Y CASTELLÓN**

Una vez proclamadas las candidaturas a miembros de la Asamblea en los diferentes estamentos y circunscripciones, se procederá a la celebración de elecciones en la provincia de Alicante (estamento de entidades y jueces) y Castellón (estamento de entidades), en aplicación del artículo 19.3 del Reglamento Electoral: *"Cuando el número de candidatos o candidatas presentados por un estamento determinado sea igual o inferior al número de miembros que corresponden por dicho estamento y circunscripción electoral, no se celebrarán las elecciones en dicho estamento, considerándose los candidatos o candidatas proclamados provisionalmente como miembros de la asamblea"*.

### **Celebración de votaciones en las circunscripciones de Alicante (estamento de entidades y jueces) y Castellón (estamento entidades)**

Las votaciones se celebrará el **sábado 20 de octubre de 2018**, en los lugares recogidos en el anexo V del Reglamento Electoral, donde se constituirá una mesa electoral para la elección de los miembros de la asamblea (entidades y jueces en Alicante y entidades en Castellón).

<b>MESAS ELECTORALES</b>			
<b>PROVINCIA</b>	<b>LOCALITAT/ LOCALIDAD</b>	<b>DIRECCIÓ DIRECCIÓN</b>	<b>HORARI HORARIO</b>
ALACANT ALICANTE	ALICANTE	C/ San Cayetano nº 11	De 9 a 14 h.
CASTELLO CASTELLÓN	VILA REAL	C/ Vicente Amorós nº 18	De 9 a 14 h.
VALENCIA VALENCIA	POBLA DE VALLBONA	C/ Reyes Católicos nº 10	De 9 a 14 h.

### **Composición de las mesas electorales**

En aplicación del artículo 12 del Reglamento Electoral, la Junta Electoral Federativa, según sorteo público que se celebró el 19 de septiembre de 2018, ha designado a los tres titulares, así como a los suplentes que formarán las mesas electorales de Alicante y Castellón. Este sorteo se ha realizado entre las personas que figuran en el censo electoral que sean mayores de 18 años y no tengan la condición de candidatos/as, así como tampoco los miembros de la Junta Electoral Federativa y los interventores/as.

La mesas electorales estarán constituidas por las siguientes personas:

#### **A.- CIRCUNSCRIPCIÓN ALICANTE TITULARES**

**JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA DE LA FBECV**  
 C/ Madre María Micaela s/n  
 46185 La Pobra de Vallbona (Valencia)  
 APARTADO DE CORREOS Nº 220 / CIF Nº: G-98336597  
 www.fbdcv.com E-mail: jef@fbdcv.com

- 1.- Rosa María Pastor Bevia.
- 2.- Francisco Mas Marco.
- 3.- Alejandro Rogel Compañ.

**SUPLENTES**

- 1.- Ismael García Sánchez.
- 2.- José David Navarro Gómez.
- 3.- Rubén Martínez González.

**C.- CIRCUNSCRIPCIÓN CASTELLÓN**

**TITULARES**

- 1.- Ismael Sifre Martí,
- 2.- María Teresa Ruzafa Soto.
- 3.- Silvia Callau Villalba.

**SUPLENTES**

- 1.- Patricia Gómez Garbí
- 2.- Jaime Jusas Sola
- 3.- Miranda Ramón Broch.

La Junta Electoral Federativa se pondrá en contacto con las personas anteriores para confirmar a los titulares de la mesa. La FBECV establecerá la correspondiente dieta de compensación por la asistencia el día de las votaciones.

**Designación de interventores por parte de los candidatos/as**

Los candidatos/as podrán designar interventores/as en las mesas electorales según establece la base 13 del Reglamento Electoral, debiendo solicitarlo por escrito a la JEF desde el día de la proclamación de candidaturas hasta el día anterior a la votación.

Base 13. Interventores o interventoras.

13.1. Los candidatos o candidatas podrán designar interventores o interventoras en las mesas electorales, debiendo solicitarlo por escrito a la junta electoral federativa desde el día de proclamación de candidaturas hasta el día anterior al de la votación. La condición de candidato o candidata será incompatible con el cargo de interventor o interventora.

13.2. La junta electoral federativa acreditará por escrito la condición de interventor o interventora previa comprobación de que figura en el censo electoral.

13.3. Las mesas electorales comprobarán la identidad de los interventores o interventoras con la acreditación emitida por la junta electoral federativa.

13.4. Los interventores o interventoras podrán asistir a las mesas electorales, participar en las deliberaciones con voz pero sin voto y examinar las listas del censo electoral para comprobar el derecho a voto del elector o electora y su identidad, y concluidas las votaciones firmarán el acta de la sesión.

**Voto por correo**

Aquellos electores/as que lo deseen o que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho de voto personalmente, podrán solicitar hacerlo por correo.

Para poder ejercer la modalidad de voto por correo, el elector o electora deberá presentar solicitud de voto por correo (conforme al anexo II) a la administración competente en materia de deporte, antes del 19 de octubre de 2018.

Para más información para solicitar el voto por correo consultar la base 22 del Reglamento Electoral.

**JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA DE LA FBECV**

C/ Madre María Micaela s/n  
46185 La Pobla de Vallbona (Valencia)  
APARTADO DE CORREOS N° 220 / CIF N°: G-98336597  
**www.fbdcv.com**      **E-mail: jef@fbdcv.com**

## Comienzo de la Campaña Electoral

Todos los candidatos/as a la asamblea podrán realizar campaña desde el 1 al 19 de octubre de 2018. La campaña finalizará a las cero horas del día anterior de las votaciones, por lo que a partir de ese momento no se podrá hacer ningún tipo de campaña

Valencia a 19 de Septiembre de 2018.

La Junta Electoral Federativa de la FBECV



Base 12. Composición de las mesas electorales.

12.1. En cada circunscripción electoral se constituirá una mesa electoral para la elección de los miembros de la asamblea por los diferentes estamentos, que estará ubicada en los lugares que se indique en el reglamento electoral de la federación. Es decir, habrá una mesa electoral por cada circunscripción y una urna por cada estamento.

12.2. La junta electoral federativa designará por sorteo la composición de las mesas electorales de cada circunscripción, que estarán integradas por tres o cinco personas, a elección de la propia junta electoral federativa, del censo de esa circunscripción. El desempeño de las funciones del personal que compone la mesa electoral tendrá carácter gratuito. No obstante, sus integrantes podrán percibir indemnizaciones y dietas, previo acuerdo de la comisión gestora.

12.3. La designación de los miembros de las mesas electorales se realizará en el día señalado en el calendario electoral, mediante sorteo público entre las personas que figuren en el censo electoral, que sean mayores de 18 años y no tengan la condición de candidatos o candidatas. La comisión gestora notificará a titulares y suplentes su designación, con al menos seis días de antelación a la fecha de celebración de las votaciones.

12.4. En el mismo sorteo deberán designarse cinco suplentes por cada integrante de la mesa.

12.5. A la persona de mayor edad de las elegidas por sorteo se le designará como presidente o presidenta de la mesa electoral y a la más joven como secretario o secretaria, siendo las demás vocales. En caso de imposibilidad de asistencia, deberán comunicarlo a la junta electoral federativa, con al menos 48 horas de antelación al inicio de las votaciones, que a su vez lo comunicará a la comisión gestora para que proceda al nombramiento de la persona sustituta.

12.6. No podrán ser miembros de las mesas electorales los candidatos o candidatas a asambleístas, los integrantes de la junta electoral federativa, ni los interventores o interventoras de los candidatos o candidatas.

Base 22. Voto por correo

22.1. Aquellos electores o electoras que lo deseen o que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho de voto personalmente, podrán solicitar hacerlo por correo.

22.2. Para poder ejercer la modalidad de voto por correo, el elector o electora deberá presentar solicitud de voto por correo (conforme al anexo II) a la administración competente en materia de deporte, dentro del plazo previsto a tal efecto en el calendario electoral.

### **JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA DE LA FBECV**

C/ Madre María Micaela s/n  
46185 La Pobla de Vallbona (Valencia)  
APARTADO DE CORREOS N° 220 / CIF N°: G-98336597  
[www.fbdcv.com](http://www.fbdcv.com) E-mail: [jef@fbdcv.com](mailto:jef@fbdcv.com)

22.3. Para ello, deberá personarse en la Dirección General de Deporte si se trata de electores o electoras e la provincia de Valencia, o en las Direcciones Territoriales de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Alicante y Castellón para esas circunscripciones electorales, exhibiendo su DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducir. El horario para solicitar el voto por correo será de lunes a viernes de 9:30 a 14:30 horas y los jueves de 17 a 19 horas. En las Dirección General de Deporte o en las direcciones territoriales de Alicante y Castellón se comprobará el documento identificativo (en ningún caso se admitirá fotocopia de dichos documentos) y la debida inscripción en el censo correspondiente. Asimismo, la persona solicitante deberá firmar en un listado de solicitudes que la administración correspondiente habilitará al efecto diariamente, debiendo figurar, escrito a mano, su nombre, número de documento y firma. Por la dirección general y las direcciones territoriales se devolverá copia sellada de la solicitud presentada. En el caso de que la persona solicitante no esté inscrita en el censo, no se aceptará su solicitud, haciéndose constar este hecho en la propia instancia de solicitud. Este acto no será objeto de recurso, al haber transcurrido ya en esa fecha el plazo de reclamaciones al censo y ser éste firme.

22.4. En el caso de entidades deportivas, la persona física designada para ejercer el derecho a voto en nombre de la entidad, podrá utilizar el mecanismo del voto por correo de acuerdo con el procedimiento regulado en este artículo. A tal efecto, la persona física designada deberá figurar en el censo electoral junto al nombre de la entidad y no se le exigirá nuevamente el certificado de designación como representante de la entidad.

22.5. Una vez finalizado el plazo de solicitud del voto por correo, la Dirección General de Deporte elaborará un certificado con el total de solicitudes de voto por correo de cada federación, que se remitirá por correo electrónico a la correspondiente junta electoral federativa.

22.6. En cada federación, la junta electoral designará a una persona para recibir los votos por correo, que los custodiará hasta su entrega a la junta electoral federativa. De las actuaciones que el empleado o empleada federativa lleve a cabo dará cuenta a la junta electoral federativa cada dos días hábiles como mínimo.

22.7. En caso de enfermedad o imposibilidad que no permita la presentación personal de la solicitud, podrá realizarse por medio de representante, que la presentará ante la dirección territorial o general, según corresponda, junto con la escritura pública de poder otorgada ante notario, notaria o cónsul, incorporando el certificado médico oficial acreditativo de la enfermedad o la causa de la imposibilidad. Dichos documentos quedarán en poder de la junta electoral federativa. La escritura pública de poder deberá extenderse individualmente en relación con cada elector o electora, sin que en la misma pueda incluirse a varios electores o electoras, ni una misma persona representar a más de un elector o electora. La junta electoral federativa comprobará la concurrencia de estas circunstancias.

22.8. La Dirección General de Deporte o las direcciones territoriales de Alicante y Castellón entregarán a la persona interesada la documentación necesaria para ejercer el voto por correo en el mismo momento de la personación del interesado. La documentación electoral para ejercer el voto por correo estará integrada por: a) El sobre de votación según modelo oficial, donde el elector o electora introducirá la papeleta con los nombres elegidos. b) El sobre grande según modelo oficial, dirigido a la junta electoral federativa para su custodia y entrega a la mesa electoral, en el cual el elector o electora introducirá el sobre de votación, antes citado, y una fotocopia de su documento nacional de identidad. c) La solicitud de voto por correo sellada por la dirección general o territorial correspondiente. Este sobre grande, con toda la documentación, irá cerrado para su apertura por la mesa electoral y llevará en el dorso el nombre y apellidos de la persona votante, circunscripción electoral y estamento, y deberá ser remitido por correo certificado a través del servicio público de correos y telégrafos o empresa privada de mensajería, donde quede constancia de su envío y recepción a la junta electoral federativa para su custodia.

22.9. El plazo máximo de admisión de los sobres grandes por la junta electoral federativa será hasta las quince horas de último día hábil anterior al de las votaciones. Los sobres que se reciban después del plazo previsto serán destruidos por la junta electoral federativa sin abrirlos.

22.10. Una vez finalizado el plazo de admisión de votos por correo, la junta electoral federativa comprobará que los votos por correo recibidos aparecen en el listado de solicitud de voto por correo que la Dirección General de Deporte le ha remitido previamente. La junta electoral federativa emitirá un acta firmada por todas las personas que la integren donde se indicará el número de votos recibidos, el

#### **JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA DE LA FBECV**

C/ Madre María Micaela s/n  
46185 La Pobla de Vallbona (Valencia)  
APARTADO DE CORREOS Nº 220 / CIF Nº: G-98336597  
**www.fbdcv.com**      **E-mail: jef@fbdcv.com**

nombre y apellidos de los mismos, circunscripción electoral y estamento y se harán constar las incidencias observadas en los sobres recibidos. Dicha acta, firmada por las todas las personas que integran la Junta se remitirá, junto con los sobres grandes del voto por correo, a las diferentes mesas electorales, por el medio que con las garantías suficientes estime más apropiado para que obre en poder de éstas durante el horario de votación y, como máximo, antes del cierre de las urnas. Asimismo, junto a los sobres y el acta, la junta electoral federativa remitirá a cada mesa electoral, el certificado emitido por la Dirección General de Deporte donde consten las personas que han solicitado el voto por correo, para que cada Mesa compruebe también que los sobres grandes con el voto por correo se corresponden con las personas que habían solicitado dicha modalidad de voto.

22.11. En las elecciones a integrantes de la asamblea general de la federación no se admitirá la delegación de voto.

**JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA DE LA FBECV**

C/ Madre María Micaela s/n  
46185 La Pobla de Vallbona (Valencia)  
APARTADO DE CORREOS N° 220 / CIF N°: G-98336597  
[www.fbdcv.com](http://www.fbdcv.com)      E-mail: [jef@fbdcv.com](mailto:jef@fbdcv.com)